

FECHA DE ELABORACIÓN		CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		
08	MAYO	2015		CS/123/2014

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:
HUGO FEDERICO LÓPEZ CHAGOYA

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: [REDACTED] CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED]

DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): [REDACTED]

DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): [REDACTED]

TELÉFONO: [REDACTED] TELEFAX: [REDACTED] CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): director@lochmkt.com contacto@lochmkt.com

NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN EL CASO DE SER PERSONA FÍSICA): HUGO FEDERICO LÓPEZ CHAGOYA

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: CREDENCIAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. NÚMERO [REDACTED]

NOMBRE DEL REPRESENTANTE (EN EL CASO DE SER PERSONA JURÍDICA COLECTIVA): [REDACTED]

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: [REDACTED]

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

GIRO COMERCIAL: 3341A CAPACITACIÓN SUBGIRO COMERCIAL: 3341A CAPACITACION, ACADÉMICA ACTUALIZACIÓN Y FORMACIÓN

ÓRGANO USUARIO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

NÚMERO DE REQUISICIÓN: DP-0790/2014 PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL No. ADP-099-2014 LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL ACUERDO: 058/2015 ACTA ORDINARIA: 010/2015 DE FECHA 07 DE MAYO DE 2015 FALLO: 07/05/2015 DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO: 047/2015

TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTES): ESTATAL PARTIDA PRESUPUESTAL: 126 0801010206 01010101 2051121000 3341 5100

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE	POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS	FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
		DÍA	MES	AÑO
MTRO. HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES	HUGO FEDERICO LÓPEZ CHAGOYA	14	05	15

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA VIO PERSONA FÍSICA QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De "LA CONTRATANTE".

- A. Que la Secretaría de Finanzas es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene entre otras funciones, la de brindar el apoyo administrativo, la adquisición de bienes y servicios, así como la de proveer oportunamente a las demás dependencias de los elementos y materiales de trabajo, necesarios para el desarrollo de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 19 fracción II, 23, 24, fracciones XXXVII y XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.3 fracción XVIII, 9 fracción I, 30 fracción II y 32 fracciones VI, VIII, XI, XIII y XLIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
 - B. Que la Dirección General de Recursos Materiales, es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5 y 12 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 8, y 10 de su Reglamento.
 - C. Que el Director General de Recursos Materiales, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, conforme a lo previsto en el artículo 66 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios y los relativos al Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
 - D. Que a través del dictamen de adjudicación que se menciona en el anverso de este instrumento, el Comité de Adquisiciones y Servicios adjudicó, a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el presente contrato administrativo de prestación de servicios.
 - E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el edificio marcado con el número 100-B, de la calle Urawa, colonia Izcacih-PIEM, código postal 50150, Toluca, Estado de México.
- II. De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:**
- A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
 - B. Que quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
 - C. Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia de este instrumento, para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
 - D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlos, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
 - E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento.
- III. De "LAS PARTES"**
- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 1 fracción I, 3 fracción II, 5, 7, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 76 fracción III y IV, 78, 81 y 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 66, 120, 121, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 134, 135, 137 y 138, del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
 - B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente el contrato, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.
- Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "LA CONTRATANTE" el servicio objeto del presente contrato, en adelante denominado como "el servicio", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste los cuales forman parte del presente contrato. En todo caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE".

TERCERA: CONTRATO ABIERTO

En el caso de que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, contrate "el servicio" por un plazo indeterminado, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro el cual formará parte del presente contrato y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba. En el supuesto de que rebese un ejercicio fiscal, "LA CONTRATANTE" deberá ajustarse a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad del servicio contratado.

CUARTA: PAGO DEL SERVICIO

El pago del servicio se realizará en la forma y el plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEPTIMA. EL PRESTADOR DE SERVICIOS, con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México la hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación. Para efectos de lo anterior, EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno, de la fecha de reintegro. EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá remitir copia a la contratante. En caso de que la contratista no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, esta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

QUINTA: ANTICIPO

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reciba algún anticipo con motivo del servicio, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste. La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o depósito en efectivo. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE". La garantía se cancelará cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio del servicio podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para tal efecto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar un escrito mediante el cual justifique ante "LA CONTRATANTE" la modificación de los precios y en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva la condicente. En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio conforme al precio pactado inicialmente.

SEPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas electrónicas impresas que presente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo del servicio, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I. Exhibirse en 6 tantos las impresiones de los comprobantes fiscales digitales y deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y el bulto que les corresponde.
 - II. Contener la descripción detallada del servicio, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
 - III. Exhibir a nombre del Gobierno del Estado de México, indicar el número del presente contrato, y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción del servicio, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.
- En todo caso, las facturas electrónicas impresas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Secretaría de Finanzas.

OCTAVA: GRAVAMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo. En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "LA CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.



ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN										
OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: CONTRATACION DEL CURSO PARA LA PROMOCIÓN DE LA LECTURA.										
DURACION DEL SERVICIO: DE ACUERDO AL CRONOGRAMA QUE PROPORCIONARA EL ÁREA USUARIA A HUGO FEDERICO LOPEZ CHAGOYA.										
LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MEXICO QUE DESIGNE EL ÁREA USUARIA.										
IMPORTE TOTAL CON IVA. DEL SERVICIO (NÚMERO Y LETRA): \$2'139,000.00 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)										
FORMA DE PAGO: SERA EN TRES EXHIBICIONES O PARCIALIDADES. UNA PRIMERA EXHIBICIÓN O PARCIALIDAD DEL 40% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES, CONTRA LA ENTREGA DE LA PLANEACIÓN, LOGÍSTICA, DISTRIBUCIÓN Y VISITAS, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA. UNA SEGUNDA EXHIBICIÓN O PARCIALIDAD DEL 30% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES, PREVIA VISITA DEL 50% DE LAS ESCUELAS ASIGNADAS AL PROYECTO, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA. UNA TERCERA EXHIBICIÓN O PARCIALIDAD DEL 30% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES, PREVIA FINALIZACIÓN Y ENTREGA DEL REPORTE DE LAS VISITAS EFECTUADAS, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA.										
PLAZO DE PAGO: SERA EN TRES EXHIBICIONES O PARCIALIDADES. UNA PRIMERA EXHIBICIÓN O PARCIALIDAD DEL 40% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES, CONTRA LA ENTREGA DE LA PLANEACIÓN, LOGÍSTICA, DISTRIBUCIÓN Y VISITAS, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA. UNA SEGUNDA EXHIBICIÓN O PARCIALIDAD DEL 30% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES, PREVIA VISITA DEL 50% DE LAS ESCUELAS ASIGNADAS AL PROYECTO, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA. UNA TERCERA EXHIBICIÓN O PARCIALIDAD DEL 30% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES, PREVIA FINALIZACIÓN Y ENTREGA DEL REPORTE DE LAS VISITAS EFECTUADAS, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA.										
ANTICIPO: NO HAY ANTICIPO										
AJUSTE DE PRECIOS: EL COSTO OFERTADO DEBERÁ SER FIJO DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO										
GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO (PLAZO): HUGO FEDERICO LOPEZ CHAGOYA, GARANTIZA AMPLIAMENTE QUE DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO EL SERVICIO CUMPLIRÁ LOS REQUISITOS DE CALIDAD INDICADOS EN EL ANEXO UNO-A DE LA INVITACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NÚMERO ADP-099-2014, ASÍ COMO LOS ANEXOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.										
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): HUGO FEDERICO LOPEZ CHAGOYA, DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE 12 MESES, EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DE ADQUISICIONES CON RECURSOS ESTATALES DE LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR UN IMPORTE DE \$184,396.55 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN LOS ANEXOS CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y CUATRO-BIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS) DE LA INVITACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NÚMERO ADP-099-2014.										
PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): HUGO FEDERICO LOPEZ CHAGOYA, EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ATRASO: EN LA FECHA DE INICIO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFAZAMIENTO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO; CON EL SERVICIO EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL SERVICIO NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS, INDEBIDAMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO PODRÁ EXIGIR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, CUANDO HUGO FEDERICO LOPEZ CHAGOYA, INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADA A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE HUGO FEDERICO LOPEZ CHAGOYA, EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.										
ANEXOS DEL CONTRATO										
ANEXO UNO										
ANEXO DOS										
OBSERVACIONES										
HUGO FEDERICO LOPEZ CHAGOYA, ACEPTA EXPRESA Y TÁCITAMENTE, QUE DARÁ DEBIDO CUMPLIMIENTO A TODO LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NÚMERO ADP-099-2014, OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR SU REPRESENTANTE LEGAL EN EL DESARROLLO DEL PROCESO ADQUISITIVO CORRESPONDIENTE, FORJANDO PARTE DEL CONTRATO RESPECTIVO; SE EXCEPTUAN DE SU APLICACIÓN LAS CLAUSULAS TERCERA, QUINTA Y SEXTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.										
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)										
POR LA CONTRATANTE	POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS									
 MTRO. HÉCTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES	 HUGO FEDERICO LOPEZ CHAGOYA									
<table border="1"> <tr> <td colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</td> </tr> <tr> <td>DÍA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>14</td> <td>05</td> <td>15</td> </tr> </table>		FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	14	05	15
FECHA DE SUSCRIPCIÓN										
DÍA	MES	AÑO								
14	05	15								

[Firma]

[Firma]



NOVENA: GARANTÍA DEL SERVICIO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad del servicio.

Al término del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá expedir a "LA CONTRATANTE", una póliza de garantía, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- I. Alcance y duración;
- II. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- III. Domicilio para reclamaciones; y
- IV. Establecimientos o talleres de servicio.

En todo caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos del servicio, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA: RELACIÓN DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON SUS TRABAJADORES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en su carácter de patron del personal que ocupe con motivo del servicio, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo del servicio.

DÉCIMA PRIMERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo del servicio, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" encomienda a otra el servicio en forma total o parcial.

Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "LA CONTRATANTE", el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso, la responsable del servicio será "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a quien se cubrirá el importe correspondiente.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el lipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de inicio del servicio será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato.

El incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligada a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" el que determine rescindir, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien decida rescindir, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que puedan dar lugar a la rescisión por parte del "LA CONTRATANTE" son las siguientes:

Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos y bajo las condiciones que consigna la Cláusula DÉCIMA CUARTA;

Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato;

Si el atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de inicio del servicio es superior a diez días hábiles; o

En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, o declarar administrativamente su rescisión.

Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SÉPTIMA: SANCCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones contenidas en Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, relativo a las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, así como de su Reglamento contractual. Se dará inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, cuando existan en contra de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", 10 quejas consideradas como graves en la prestación de los servicios contratados.

DÉCIMA OCTAVA: PAGO DE SANCCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE" tendrán el carácter de crédito fiscal, y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a la propia EMPRESA o mediante el procedimiento económico-coactivo.

DÉCIMA NOVENA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el Registro de Empresas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría, así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 164 de su Reglamento

VIGÉSIMA: NORMAS JURIDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCION

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o veindad, presente y futuro.

Lado que fue por las partes que en el interiniero y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se exija la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de México. En este supuesto "LA CONTRATANTE" reembolsará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.



FECHA DE ELABORACIÓN		ANEXO UNO ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO		NUMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		
08	MAYO	2015		CS/123/2014

30090 CAPACITACION

CONTRATACIÓN DEL CURSO PARA LA PROMOCIÓN DE LA LECTURA, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS.

ETAPAS:

- 1RA. ETAPA: PLANEACIÓN, LOGÍSTICA, DISTRIBUCIÓN Y VISITAS DE CAMPO A ESCUELAS SELECCIONADAS.
- 2DA. ETAPA: VISITAS AL 50% DE ESCUELAS ASIGNADAS CON DOBLE TURNO (MATUTINO Y VESPERTINO).
- 3RA. ETAPA: FINALIZACIÓN Y ENTREGA DE REPORTES DE VISITAS AL 55%. DOMO:

- * CARPA TIPO DOMO DE 9 X 5 METROS (DIÁMETRO X ALTURA) CON CAPACIDAD PARA 80 PERSONAS MÁXIMO, PRODUCIDO CON LONA ANTIMICÓTICA, PROTECCIÓN RAYOS U.V., ESTABILIDAD DIMENSIONAL, RESISTENCIA MECÁNICA AL RASGADO, REPELENTE AL FUEGO, ACCESO POR UNA PUERTA DE TIPO ESCOTILLA, CON SALIDA DE EMERGENCIA TIPO ESCOTILLA.
- * BASE ESTABILIZADORA PROFESIONAL TIPO DONA, 2 TURBINAS DE INFLADO RÁPIDO.
- * CABLEADO INTERNO Y EXTERNO.
- * PROYECTOR DE VIDEO HD GRAN FORMATO.
- * PROCESADOR DE VIDEO BLUE RAY.
- * CONTENIDOS ORIGINALES EN 3 TÍTULOS A PROYECTAR CON LICENCIA VIGENTE POR SPLITS INTERNACIONAL. PRESENTAR COPIA DE LAS LICENCIAS.
- LA PATRULLA DE ZULA HACIA LA TIERRA.
- LEYENDAS DEL CIELO NOCTURNO ORIÓN.
- EL UNIVERSO MAYA.
- * LENTE PROYECTOR DE PELÍCULA EN OJO DE PEZ (FULL DOME) QUE LUEGO ES DEFORMADA PARA LA PROYECCIÓN SOBRE EL ESPEJO ESFÉRICO (OPCIONAL).
- * EL CONJUNTO INCORPORA UN EQUIPO DE SONIDO DE CALIDAD Y POTENCIA DE 80W SUFICIENTE PARA SER USADO EN EL DOMO DE 9.0 METROS COMO SISTEMA DE SONIDO AUXILIAR.
- * UNIDAD EQUIPADA CON SISTEMA DE FLUJO DE AIRE Y AIRE ACONDICIONADO COMPLEMENTARIO.
- * PISO INTERIOR ALFOMBRADO CON PASTO ALFOMBRA.
- * 70 COJINES DE 50 X 50 METROS, EN TERMINADO DE VINIPIEL DE COLORES (VERDE, ROJO, AZUL Y AMARILLO).
- * 2 FUENTES GENERADORAS DE ENERGÍA A GASOLINA DE 7,200 WATTS, MARCA: POWEREND.

CARPAS NEUMÁTICAS PARA ÁREA DE NARRACIÓN:

- * 1 CARPAS NEUMÁTICAS DE 5 X 10 MTS. (ANCHO X LARGO), CON 2 TURBINAS PARA INFLADO RÁPIDO.
- * PISO INTERIOR ALFOMBRADO CON PASTO ALFOMBRA.
- * 70 COJINES DE 50 X 50 METROS, EN TERMINADO VINIPIEL DE COLORES (VERDE, ROJO, AZUL Y AMARILLO).
- * EL CONJUNTO INCORPORA UN EQUIPO DE SONIDO DE CALIDAD Y POTENCIA DE 80W SUFICIENTE PARA SER USADO EN EL DOMO DE 9.0 METROS COMO SISTEMA DE SONIDO AUXILIAR.
- * SE INCLUYE UN MICROFONO TIPO DIADEMA PARA EL NARRADOR.
- * 2 PANTALLAS DE 42 PARA APOYO DE PRESENTACIÓN DE CONTENIDOS.
- * BANNERS CON IMAGEN RECTORA DEL PROYECTO.
- * 1 PANTALLA TÁCTIL DE 42, PARA INTERACCIÓN CON NIÑOS PARTICIPANTES.

TRÁILER DE ACTIVACIÓN:

- * TRÁILER DE 6.0 LARGO X 2.30 ANCHO X 2.74 ALTO, ACONDICIONADO EN SU INTERIOR CON PISO TIPO DUELA, ESTRADO PARA NARRADOR Y ESTRADO PARA NIÑOS (AS).
- * PANTALLA GIGANTE DE 70 PARA PROYECCIÓN DE INTERFAZ DE CONTENIDOS DE APOYO DE LIBROS A NARRAR.
- * 2 SATELITES AUXILIARES DE SONIDO DE 80 WATTS.
- * EXTERIOR DE TRÁILER ROTULADO CON IMAGEN RECTORA DEL CONCEPTO A ACTIVAR.
- * EQUIPADA CON AIRE ACONDICIONADO.
- * CONEXION DE INTERNET INALÁMBRICO.

UNIDAD DE ARRASTRE:

- * PICK UP FORD LOBO 250, DOBLE CABINA PARA TRANSPORTE DE PERSONAL STAFF, EQUIPADA CON TIRÓN PARA ARRASTRE, SUSPENSIÓN REFORZADA, SISTEMA DE FRENADO EN CONEXIÓN AL TRÁILER PARA ESTABILIZACIÓN DE MANIOBRAS.
- * LOGARITMO DE IMAGEN INSTITUCIONAL EN LAS 4 PUERTAS.

NARRADORA PROFESIONAL:

- * PROFESIÓN: ACTRIZ, DIRECTORA, PRODUCTORA, CONDUCTORA DE TEATRO Y TELEVISIÓN.
- * EXPERIENCIA: 18 AÑOS LABORANDO, PARTICIPACIÓN DE 20 PUESTAS EN ESCENA, DIRECCIÓN DE 20 PUESTAS EN ESCENA, TRABAJO COMO DOCENTE.

VALIDACIÓN DEL ANEXO		
<p>POR LA CONTRATANTE</p> <p></p> <p>MTR. HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES</p>	<p>POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS</p> <p></p> <p>HUGO FEDERICO LÓPEZ CHAGOYA</p>	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
14	05	15

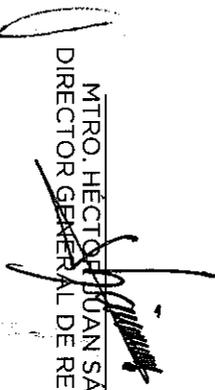
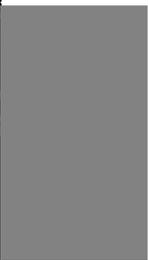


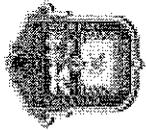
FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO DOS		NÚMERO DE CONTROL	
DÍA	MES	AÑO	COSTO DEL SERVICIO		CS/123/2014	
08	MAYO	2015				

HUGO FEDERICO LÓPEZ CHAGOYA

REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
DP-0790/2014	30090	CAPACITACIÓN CONTRATACIÓN DEL CURSO PARA LA PROMOCIÓN DE LA LECTURA	SERVICIO	1	\$2'139,000.00	\$2'139,000.00
(DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) TOTAL CON I.V.A.						\$2'139,000.00

EL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$2'139,000.00 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).
LOS PRECIOS SERÁN FIJOS HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO.

VALIDACIÓN DEL ANEXO										
POR LA CONTRATANTE	POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS									
 MTR. HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES	 HUGO FEDERICO LÓPEZ CHAGOYA									
<table border="1"> <tr> <th colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</th> </tr> <tr> <td>DÍA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>15</td> <td>05</td> <td>15</td> </tr> </table>		FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	15	05	15
FECHA DE SUSCRIPCIÓN										
DÍA	MES	AÑO								
15	05	15								



FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL CS/123/2014
DÍA 08	MES MAYO	AÑO 2015		
LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA VALIDACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL A CARGO DEL TITULAR DE CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25, FRACCIÓN IX DEL MANUAL DE NORMAS Y POLÍTICAS PARA EL GASTO PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.				
UNIDAD ADMINISTRATIVA		CARGO		FIRMA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN		DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE		

